



D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

3 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OO.AA.

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente dice:

"El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que, salvo en el caso en que la competente para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, estará asistido por una mesa de contratación para el ejercicio de las funciones previstas en la citada Ley y en su desarrollo reglamentario. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación y en los procedimientos tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la citada Ley, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación.

El apartado 4 del citado artículo 326, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de las mesas de contratación, en el ámbito de las Administraciones Locales, viene regulada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, pudiendo constituirse Mesas de Contratación con carácter permanente y debiendo publicarse su composición en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

La disposición adicional segunda, dispone que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de la misma, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

*En virtud del lo expuesto y correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, la competencia para la designación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de apoyo a la misma, se **PROPONE**:*

Código Seguro de Verificación	IV6VELJ4OF5Z7HZYSLVGKZPSE4	Fecha	05/10/2018 13:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6VELJ4OF5Z7HZYSLVGKZPSE4	Página	1/4





Primero.- Constituir la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, para los procedimientos de licitación a sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, con expresión del nombre, cargo o puesto que desempeñan, así como el régimen de sustitución, para las funciones previstas en la citada Ley y en su desarrollo reglamentario, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168; y en los procedimientos tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la citada Ley (contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros) no será necesario la constitución de la mesa de contratación; correspondiendo cuantos trámites sean necesarios realizar en su defecto al secretario/a de la mesa de contratación permanente.

Segundo: Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los siguientes funcionarios:

- Presidente:

Titular: Jefatura de la Unidad Jurídica de Contratación

Suplente: Jefatura de la Unidad de compras

- Vocales:

Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario en quien delegue.

La Intervención General o funcionario en quien delegue.

Técnico del servicio gestor del expediente de contratación.

- Secretario/a:

Técnico de administración general de la unidad jurídica de contratación.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el/la Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero: Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el órgano de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, debiendo esta asistencia ser autorizada por este órgano de contratación y dejando reflejo expreso en el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV6VELJ4OF5Z7HZYSLVGKZPSE4	Fecha	05/10/2018 13:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6VELJ4OF5Z7HZYSLVGKZPSE4	Página	2/4





Cuarto: La Mesa permanente se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la presente Resolución, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo reglamentario y por la regulación de los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto: Corresponde a la mesa de contratación según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley, las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- Corresponderá al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano de contratación, la aceptación de la propuesta de la mesa a los efectos que el secretario de la misma pueda requerir al licitador para que presente la documentación justificativa como requisito previo a la adjudicación del contrato, y ello conforme a lo señalado por el artículo 150.2 LCSP.

Lo señalado en el párrafo anterior no será de aplicación a los procedimientos de contratación que se realicen por los OOAA del Ayuntamiento y en concreto en lo referente a la aceptación de la propuesta de la mesa, que corresponderá al órgano de contratación del Organismo en cuestión.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los Departamentos de Contratación e Intervención General del Ayuntamiento, así como a los posibles interesados."

Visto el informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta.

Código Seguro de Verificación	IV6VELJ4OF5Z7HZYSLVGKZPSE4	Fecha	05/10/2018 13:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6VELJ4OF5Z7HZYSLVGKZPSE4	Página	3/4





Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro de Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6VELJ4OF5Z7HZYSLVGKZPSE4	Fecha	05/10/2018 13:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6VELJ4OF5Z7HZYSLVGKZPSE4	Página	4/4

